



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)

Página 1 de 10

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FESC EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2021”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas en el artículo 315 Superior; la Ley 30 de 1992; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 104 de la Ley 115 de 1994; el artículo 8 de la Ley 715 de 2001; los Acuerdos Municipales de Cajicá Número 14 de 2007 y 02 de 2021

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución política de Colombia señala que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).”

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala como grupo de protección a la población de escasos recursos así: *“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.

Que el artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social se ve reflejada en que, a la familia, a la sociedad y al Estado les fue asignada una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

**Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)**

Página 2 de 10

Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que de los artículos 67 y 68 constitucionales y las normas que integran el Bloque de Constitucionalidad, se colige que la educación es un derecho y un servicio público de vital importancia para las sociedades por su relación con la erradicación de la pobreza, el desarrollo humano y la construcción de una sociedad democrática; que es una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato de igualdad del artículo 13 superior; que como instrumento que permite la proyección social del ser humano y la realización de sus demás derechos fundamentales, dignifica las personas; que es un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico; que es un instrumento para la construcción de equidad social y una herramienta para el desarrollo de la comunidad.

Que el artículo 69 de la Constitución determina que el Estado facilitará los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 209 de la Carta Magna ordena que “[...]la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que de acuerdo con el artículo 366 del Estatuto Constitucional es objetivo fundamental del Estado y, por tanto, de las entidades territoriales “[...] la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable [...]”.

Que, de conformidad con jurisprudencia constitucional, la educación es un servicio público, como quiera que se trata de una actividad organizada que vela por el interés general en forma regular y continua acorde con un régimen especial, bien sea que se realice por el Estado directamente o, de modo indirecto, por particulares. A la educación también le es propia una función social. El alcance de la educación como servicio público y función social permite establecer los principales objetivos que cumple este bien jurídico en el ordenamiento constitucional, vale decir *el servicio a la comunidad, la búsqueda del bienestar general, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la elevación de la calidad de vida de la población.*

Que, en consonancia, la Corte Constitucional ha concluido que el derecho a la educación es fundamental por su estrecha relación con la dignidad humana y porque el ejercicio de este derecho también resulta indispensable para permitir el goce adecuado de otros derechos, tanto como hace factible fortalecer y mejorar las condiciones materiales, en la medida en que ofrece a sus titulares la oportunidad de desarrollar sus singulares y diversas capacidades y les permite buscar respuestas propias a cuestiones relacionadas con la condición humana y el mundo que los rodea.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

**Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)**

Página 3 de 10

Que según lo prescriben los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 30 de 1992, la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y que se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria con el objeto de alcanzar el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional; consolidándose como un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, capaz de despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país.

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 establece como funciones en cabeza de los municipios: *"3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal; 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"*.

Que, en desarrollo de los anteriores extractos normativos, el artículo primero de la Ley 1012 de 2006, la cual modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

Que en el mismo sentido el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1012 de 2006 señala que los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.

Que el Acuerdo N° 03 de 2020, Plan de Desarrollo *"Cajicá Tejiendo Futuro Unidos Con Toda Seguridad"*, contempla a la niñez como población prioritaria. Niñas, niños y adolescentes son el mayor capital social que tiene un Municipio; por lo cual, con el objetivo de la línea de acción: Tejiendo futuro, Cajicá 100% saludable en el artículo 21. Sector educación, se plantea en la meta de bienestar 2 el fomento al acceso y permanencia a la educación superior mediante acciones y estrategias que permitan establecer más oportunidades a los habitantes del municipio. A través de un trabajo intersectorial de la Administración Municipal y de la comunidad como fuerza activa, se busca formar individuos integrales que tengan la capacidad de optimizar sus condiciones de vida, su comportamiento y mejorar su entorno, logrando fortalecer estilos de vida saludable, elevando la calidad de la educación y garantizando protección y asistencia a la población vulnerable bajo los principios de equidad social y sana convivencia.

Que mediante el Acuerdo N° 02 de 2021, el Concejo Municipal de Cajicá creó el Fondo De Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá FESC, el cual busca fortalecer la Educación Superior para incentivar los futuros técnicos, tecnólogos, profesionales y graduados de posgrados. Estudiantes que por condiciones socioeconómicas no tienen las oportunidades o posibilidades de ingresar y/o permanecer en la Universidad o Instituciones



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)

Página 4 de 10

de Educación Superior, así como graduarse con éxito de sus Programas de Educación Superior.

Que se pretende que todos nuestros cajiqueños cuenten con las mismas oportunidades, habida cuenta de que la Educación Superior es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los seres humanos al permitir la movilidad del capital humano, la prosperidad social, el fortalecimiento del nivel económico, la calidad de vida, las oportunidades laborales y, por ende, el desarrollo de nuestro Municipio.

Que el artículo 17 del Acuerdo N° 02 de 2021 facultó al alcalde municipal de Cajicá a fin de que fuere expedida la reglamentación necesaria para la implementación del Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá - FESC.

Que en reunión celebrada el día 22 de julio de 2021 por la Junta Administradora para el Fondo de Apoyo de Educación Superior, tal como consta en Acta N° 126 del 22 de julio de 2021, se aprobaron los elementos a tener en cuenta en el proceso de selección de dicho fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Municipal de Cajicá N° 02 de 2021.

Que comporta capital relevancia expedir la convocatoria y el reglamento interno del proceso de selección del Fondo de Apoyo a la Educación Superior "FESC" en el municipio de Cajicá para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el proceso de selección para la primera convocatoria del Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá - FESC, conforme con lo establecido en el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 02 del 2021 y en el Acta N° 126 del 22 de julio de 2021.

Parágrafo. El objeto, naturaleza, campo de aplicación, requisitos mínimos, finalidad, destinación, postulaciones, forma de entrega, comité de entrega, sus funciones, sesiones, votaciones, organización y demás aspectos generales y comunes del Acuerdo Municipal N° 02 del 2021 serán aplicables a esta convocatoria. En caso de no existir reglamentación específica en el presente Decreto, deberán tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 02 de 2021.

Artículo 2. Categorías. Para la primera convocatoria del Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá – FESC, se tendrán en cuenta las siguientes categorías:

1. Estudiantes aspirantes a primer semestre en modalidad de técnico, tecnológico y pregrado
2. Estudiantes que se encuentran cursando pregrado o programas técnicos o tecnológicos.
3. Estudiantes de posgrado.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

**Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)**

Página 5 de 10

Artículo 3. Requisitos. Para la primera convocatoria del Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá - FESC, deberá diligenciarse un formulario de GoogleForms elaborado por la Secretaría de Educación a través de la plataforma virtual dispuesta en la página web de la Alcaldía de Cajicá. En dicho formulario deberán adjuntarse individualmente en formato PDF los documentos que a continuación se enlistan, dependiendo de cada caso particular:

1. PARA ESTUDIANTES ASPIRANTES A PRIMER SEMESTRE EN MODALIDAD PREGRADO O PROGRAMAS TECNICO Y TECNOLOGICO

- a) Diligenciar formulario dispuesto en la Página Web de la Alcaldía
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Certificado de Residente del Municipio de Cajicá, expedido por la Junta de Acción Comunal especificando los años de residencia en el Municipio.
- d) Certificado del DNP (SISBEN) o ficha de solicitud
- e) Recibo de un servicio público
- f) Resultados prueba Saber 11
- g) Copia de acta de grado de Bachiller
- h) Certificado de población vulnerable (discapacidad, víctima del conflicto armado) si aplica.
- i) Certificado de notas.
- j) Certificado de población perteneciente a minorías étnicas o afrodescendientes. Si aplica.
- k) Copia del Certificado laboral del estudiante si trabaja o de quien dependa económicamente.
- l) Fotocopia del recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, en donde se especifique el periodo a cursar y el valor de la matrícula.

2. PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO PREGRADO O PROGRAMAS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS

- a) Diligenciar formulario dispuesto en la Página Web de la Alcaldía.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Certificado de Residente del Municipio de Cajicá, expedido por la Junta de Acción Comunal especificando los años de residencia en el Municipio.
- d) Certificado de notas expedido por la correspondiente Institución de Educación Superior, en cuyo cuerpo conste el promedio obtenido en el semestre inmediatamente anterior.
- e) Certificado del DNP (SISBEN) o ficha de solicitud.
- f) Fotocopia del recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, en el cual se especifique el periodo a cursar y el valor de la matrícula.
- g) Copia del Recibo de un servicio público.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

**Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)**

Página 6 de 10

- h) Copia del Certificado laboral del estudiante si trabaja o de quien dependa económicamente.
- i) Certificado de población vulnerable (discapacidad, víctima del conflicto armado) si aplica.
- j) Certificado de población perteneciente a minorías étnicas y afrodescendientes si aplica.
- k) Resultados prueba Saber 11.

3. PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

- a) Diligenciar formulario dispuesto en la Página Web de la Alcaldía
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Certificado de Residente del Municipio de Cajicá, expedido por la Junta de Acción Comunal especificando los años de residencia en el Municipio.
- d) Certificado de notas expedido por la correspondiente Institución de Educación Superior, donde conste el promedio obtenido en el semestre inmediatamente anterior.
- e) Certificado del DNP (SISBEN).
- f) Fotocopia del recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, en donde se especifique el periodo a cursar y el valor de la matrícula.
- g) Copia del recibo de un servicio público.
- h) Copia del Certificado laboral del estudiante si trabaja o de quien dependa económicamente.
- i) Certificado de población vulnerable (discapacidad, víctima del conflicto armado) si aplica.
- j) Certificado de población perteneciente a minorías étnicas y afrodescendientes, si aplica.
- k) Resultado de prueba SABER PRO.

Parágrafo 1. Los requisitos anteriormente señalados deberán radicarse a través del formulario de GoogleForms elaborado por la Secretaría de Educación, el cual se publicará en la página web oficial del municipio. El formulario de solicitud estará habilitado a partir del 27 de julio de 2021 hasta el 9 de agosto de 2021. Dicha solicitud debe contar con las siguientes condiciones y/o especificaciones:

- a) Contar con la totalidad de los requisitos anteriormente señalados de manera independiente en formato PDF.
- b) La radicación de los documentos se debe efectuar en los términos establecidos en el Acto Administrativo de la convocatoria expedido por la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Las solicitudes serán recibidas hasta el **9 de agosto de 2021** a las **11:59 p.m.** La solicitud que se realice con posterioridad a la fecha y hora indicadas será rechazada.

Parágrafo 2. Toda la documentación presentada y radicada será sometida a revisión por parte de la Junta Administrativa del Fondo de Apoyo a la Educación Superior. Los



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)

Página 7 de 10

postulantes que presenten documentación incompleta, en archivos no independientes, con otros formatos o ilegibles serán considerados radicados "no conformes" y, en consecuencia, NO serán tenidos en cuenta.

Artículo 4. Criterios de selección y ponderación. Se establecen los ITEMS para la entrega de los fondos de apoyo a la educación superior en los siguientes términos:

ITEM		PUNTAJE				
		2	4	6	8	10
Tiempo de residencia en el municipio.		4 años	5 años	6 años	7 años	8 años o más
Grupo y/o puntaje de SISBEN.		D (1-3)	C (10-18)	C (1-9)	B(1-7)	A (1-5)
Nivel de Educación Superior al que aspira o que cursa.		N/A	N/A	Posgrado	N/A	Técnico-Tecnólogo-pregrado
Puntaje de la prueba SABER 11.	Prueba					
	2021-1 en adelante	260	261-276	277-292	293-308	309 o mayor
	2000 a 2011-2	40	41-50	51-60	61-70	70 o mayor
	Hasta 1999-2	225	226-251	252-277	278-303	303 o mayor
Puntaje de la prueba SABER PRO.	numérica	0-125	120-155	156-190	191-200	201-300
	quintiles	1	2	3	4	5
Promedio académico		3.5-3.7	3.8-4.0	4.1-4.3	4.4-4.6	4.7-5.0



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)

Página 8 de 10

Egresado de instituciones publicas					X
Egresado de instituciones educativas privadas				X	
Personas que no reciban subsidio de educación superior.	X				
Madre o padre cabeza de hogar.	X				
Perteneciente a población Víctima del Conflicto Armado VCA.	X				
Perteneciente a población en situación de discapacidad.	X				
Perteneciente a minorías étnicas y afrodescendientes.	X				
Ingresos por núcleo familiar.	6SLMV o mas	5SLMV	4SLMV	3SLMV	2 SLMV o menos
Estrato socioeconómico acreditado en el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.		4	3	2	1
Personas residentes en Cajicá perteneciente a sectores LGTBIQ+	X				
Población mayor de 60 años y en edad de juventud de 14 a 29 años.	X				



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)

Página 9 de 10

Artículo 5. Cronograma. Se establece el cronograma de la primera convocatoria para el otorgamiento del Fondo de Apoyo de Educación Superior "FESC" en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN
Apertura de la convocatoria	27 de julio 2021	Página web de la Alcaldía Municipal y redes sociales
Cierre de la convocatoria	9 de agosto 2021	Página web de la Alcaldía Municipal y redes sociales
Revisión de documentos	10 al 18 de agosto	Publicación de los preseleccionados 18 de agosto en la página web de la Alcaldía Municipal
Reclamaciones	19 y 20 de agosto	Correo electrónico. portalinteractivo@cajica.gov.co
Publicación de los seleccionados	24 de agosto	Página web de la alcaldía municipal y redes sociales
Entrega del apoyo financiero y firma de resolución	25 de agosto al 3 de septiembre	Entidad financiera

Artículo 6. Criterios de selección y su ponderación. Desde la Secretaría de Educación – JUNTA ADMINISTRATIVA se revisarán los documentos y la información que adjunten y envíen las personas que participan en la convocatoria. A la dirección del correo electrónico que el participante señale en el registro se allegará una notificación que puede señalar:

1. **Documentos validados.** Indica que la información y los documentos han sido revisados y cumplen con los parámetros solicitados, por ende, continúa en el proceso de la convocatoria.
2. **Documentos devueltos.** En la notificación enviada al correo del estudiante llega un mensaje indicando la razón por la cual fue devuelto y se le envía un enlace para que realice la corrección del documento en el tiempo requerido.
3. **Denegado.** Indica que se le deniega el trámite, así como la razón que fundamenta la decisión. Una de ellas puede ser que se haya realizado la solicitud más de una vez.

Artículo 7. Monto. El valor de los apoyos educativos para cada estudiante seleccionado que curse carreras técnicas, tecnológicas, pregrado o posgrado (excepto doctorado y posdoctorado) corresponderá a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$499.689).

Artículo 8. Recursos financieros. El otorgamiento y entrega de incentivos económicos del Fondo de apoyo de Educación Superior a los estudiantes del municipio de Cajicá es limitado y se hace con cargo a los recursos económicos destinados en cada semestre, de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 090
(23 de Julio de 2021)

Página 10 de 10

conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N° 02 de 2021 denominado 'FUENTE DE FINANCIACIÓN'.

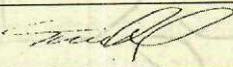
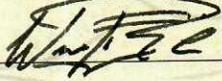
Artículo 9. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al personero municipal de Cajicá; así como a todas las Secretarías que integran la Junta Administrativa.

Artículo 10. Publicación de información. El medio de publicación oficial de todo lo referente al PROCESO DE SELECCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "FESC" EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – VIGENCIA 2021 será la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá www.cajica.gov.co.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Lic. Alisson Bautista Pérez		Directora de Educación Continua
	Cristian Sebastián Fandiño Melgarejo	CS	Profesional Universitario-SJUR
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Zelandia Hidalgo		Secretaria jurídica
	Lic. William Fernando Ramirez		Secretario de Educación
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Saúl León Estudio Jurídico SAS – Asesor jurídico Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.